

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Córdoba

Núm. 530/2015

El Pleno de la Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, acordó aprobar inicialmente las modificaciones a la Ordenanzas reguladoras de precios públicos del servicio de catastro de esta Entidad.

Que durante el periodo de exposición pública (09/11/2014 al 18/01/2015 (ambos inclusive), no se han presentado contra las mismas reclamaciones ni sugerencias, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobadas.

El texto literal de las mismas es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO DE CATASTRO

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza Jurídica

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 150 y 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad en su calidad de Administración Pública establece el precio público por la prestación del Servicio de Catastro, de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido.

La presente Ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales de los Municipios integrantes de la Mancomunidad y aquellos otros ajenos a la misma que soliciten el servicio, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2. Objeto del Precio Público

Gestión Catastral.

El catastro inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Estado en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un impuesto encuadrado en el Sistema tributario local de España de extracción obligatoria por los Ayuntamientos, cuya gestión se comparte entre la Administración del Estado y los Ayuntamientos. Su base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, cuyos valores se actualizan y mantienen a través de la Gestión Catastral.

Las tareas de la Gestión Catastral son las siguientes:

- Inspecciones catastrales.
- Tramitación documental de fincas urbanas que no hayan sido declaradas y que sean objeto de actuación.
- Cumplimentación de los modelos 902, 903 y 904.
- Mecanización del expediente para su incorporación a la base de datos de Catastro.
- Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales por altas y demás alteraciones adoptadas por la Gerencia.
- Notificación individual de los valores catastrales derivados de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial que pudieran realizarse.

El Servicio Presencial de Atención al Ciudadano.

Se ofrece atención al ciudadano en materias distintas a las descritas anteriormente, así como la atención personalizada a cada Ayuntamiento en cuanto a Catastro se refiere, incluyendo labores

como:

- Emisión de certificados digitales.
- Atención de consultas sobre su propiedad, escritos recibidos de la Gerencia de Catastro, referencias duplicadas, disconformidades, etc.
- Asesoramiento en distintos trámites: presentación de escritos en la Gerencia de Catastro, elaboración de distintos contratos privados, de certificados privados de antigüedad de la vivienda, etc.
- Cambios de domicilio.
- Cambios de titularidad.
- Acceso electrónico a la información catastral previo consentimiento del ciudadano que solicite la prestación del servicio.

Artículo 3. Obligados al Pago

Los precios a los que se refiere la presente ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que vienen obligados a satisfacer quienes soliciten los servicios de actualización catastral o atención al ciudadano definido en el artículo 2 de la presente ordenanza.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tabla contenida en el apartado siguiente:

-Gestión Catastral.

	Ayuntam. Mancomunidad	Ayuntam. Externos
Investigación de fincas	27,00 €	35,00 €
Cumplimentación modelo 902 o inicio expediente de investigación	12,00 €	16,00 €
Mecanización de datos:		
Parcela	12,00 €	16,00 €
Bien inmueble	6,00 €	8,00 €
	57,00 €	75,00 €
Envío de notificaciones	3,50 €	4,50 €

En el supuesto de que solicite la prestación del servicio un Municipio no integrante de esta Mancomunidad el importe sufrirá un incremento del 30% tal y como viene reflejado en la tabla anterior.

-Servicio Presencial de Atención al Ciudadano:

	Mensual	Anual	Trimestral
1 día/mes	115,25 €	1.383,00 €	345,75 €
2 días/mes	230,50 €	2.766,00 €	691,50 €
1 día/semana	461,00 €	5.532,00 €	1.383,00 €
Por hora	22,00 €		

En el supuesto de que el Servicio sea solicitado por un Municipio no integrante de esta Mancomunidad el importe sufrirá un incremento del 30%.

Artículo 5. Pago

El importe de los precios exigibles en virtud de la presente Ordenanza, se efectuará una vez se emita el recibo correspondiente a los trabajos realizados. Debido a que los trabajos se realizarán de forma ininterrumpida en el caso de que el Ayuntamiento se haya adscrito a dicho Servicio, las facturas se emitirán periódicamente con una frecuencia trimestral.

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación el 28 de noviembre de 2014, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y será de aplicación a partir del momento de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, a 19 de enero de 2015. La Presidenta,

Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.
